

**VISTO:**

El Expediente N° 426/06 por el cual Siemens Sociedad Anónima solicita autorización para la realización de obras civil y tendido de cable de fibra óptica subterránea para conexión de sitio de GMS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición, en principio, se refería a trabajos consistente en la excavación por sistema tradicional a cielo abierto en las aceras y en los cruces de calzadas con técnica de tunelera convencional para la instalación de un tributo y la construcción de mini cámaras.-

Que con posterioridad se peticiona autorización para otro tipo de obras, otorgándose mediante la presente norma únicamente la necesaria para efectuar la realización de la obra subterránea.

Que consultada la Secretaría Técnica, dictamina que la instalación debe ser subterránea, tomando las debidas precauciones por la existencia del cableado subterráneo del alumbrado público.-

Que la empresa se compromete a realizar las tareas respetando las reglas del buen arte y las terminaciones respetarán el estado original.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a Siemens S.A. a utilizar el espacio subterráneo comprendido entre ===== el Radio Base de Telecom., ubicada en la Ruta Nacional N° 3, por camino vecinal, acceso sudoeste y Avenida Fuertes calle 9 de Abril donde se encuentra ubicada la Central Telecom en la ciudad de Coronel Dorrego.-

**ARTÍCULO 2º)** La obra autorizada por el artículo precedente consistirá en la excavación por ===== sistema tradicional a cielo abierto en las aceras y en los cruces de calzadas con la técnica tunelera convencional para la instalación de un tributo y la construcción de mini cámaras, será supervisada por la Secretaría Técnica siguiendo las reglas del buen arte y respetando las terminaciones el estado original.-

**ARTÍCULO 3º)** El Departamento Ejecutivo liquidará en concepto de derechos de ocupación y ===== uso de espacios públicos, lo exigido por la Ordenanza General Impositiva del año correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º)** La empresa Telecom será la única responsable de los daños y perjuicios que se ===== ocasionaren a bienes públicos y/o privados en la realización de la obra autorizada por el Artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Mayo de 2006.-